MARIE STOPES MÉXICO
Hijos por elección, no por azar

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN MARIE STOPES MÉXICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, ARACELI LÓPEZ NAVA VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO, MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LICDA. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

De "LA FUNDACIÓN":

1.1 Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública número 3,458 de fecha 20 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249 de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México;

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es FMS100120RG8;

1.3 Que es una organización no gubernamental (ONG), líder en salud sexual y reproductiva, con personal capacitado bajo los más altos estándares Internacionales y protocolos de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

1.4 Que su principal objetivo es mejorar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres y hombres, en situación vulnerable alrededor del mundo;

I.5 Que su representante legal, Araceli López Nava Vázquez acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, en término de la Escritura Pública número 62,031 pasada ante la fe del Notario Público número noventa y cuatro de la Ciudad de México.

I.6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1,228, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

De "LA ALCALDÍA":

I.1 Que es un órgano político de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominada Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 1, 2, 6, 9, 15, y 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías;

II.2 Que su titular es la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, quien fue electa Alcaldesa en Tlalpan, de manera universal, libre y directa en el pasado proceso electoral celebrado el 6 de junio del 2021, como desprende de la constancia de mayoría expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;

II.3 Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 36 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones, las de diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano, territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; así como diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;

II.4 Que el Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente convenio y/o suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2021, que a la letra dice : "Acuerdo por el cual se delega en el titular de la

MARIE STOPES MÉXICO
Hijos por elección, no por azar

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus término, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas;

II.5 Que la Licda. Natalia Guadalupe Márquez Codina, Directora General de Desarrollo Social, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, con base en los lineamientos generales correspondientes y demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y los manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de la Alcaldías en la Ciudad de México;

II.6 Que para efectos de este acuerdo de colaboración institucional, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en sede de la Alcaldía Tlalpan, ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P.14000, Ciudad de México.

III- DE LAS PARTES

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente acuerdo de voluntades, no existiendo en su formalización y contenido, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento;

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo los planes de mejora comunitaria, objeto del presente instrumento;

III.3 Que es voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para la implementación de una campaña permanente en la Alcaldía Tlalpan sobre derechos sexuales y reproductivos enfocada en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual e interrupción legal del embarazo, dirigida principalmente a adolescente, jóvenes y sus madres y padres o personas tutoras.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A DE "LA FUNDACIÓN":

A.1 Brindar pláticas informativas, cursos y talleres sobre salud sexual y reproductiva, con especial énfasis en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual e interrupción legal del embarazo, dirigida a estudiantes de secundaria, nivel medio superior y, en su caso nivel superior, así como, en su caso, a madres y padres de familia y personal docente, en instituciones educativas públicas o privadas que se encuentren en las colonias de menor índice de desarrollo social, así como las que presenten mayor índice de embarazo en adolescentes;

A.2 Apoyar a la Alcaldía Tlalpan con la instalación de *stands* informativos en eventos públicos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, en la medida de sus posibilidades y previas fechas acordadas;

A.3 Brindar capacitación al personal que labora en la Alcaldía Tlalpan, respecto a la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, interrupción legal del embarazo y su marco legal, con la finalidad de brindar una mejor atención a la ciudadanía. El número de personas capacitadas será definido por la Fundación de acuerdo con la disponibilidad de las personas capacitadoras;

A.4 Proporcionar a la Alcaldía Tlalpan, los insumos necesarios como preservativos y folletería especializada para distribuirse a la población, en la medida de sus posibilidades, y con previa confirmación por parte de LA FUNDACIÓN.

MARIE STOPES MÉXICO
Hijos por elección, no por azar

A.5 Generar las facilidades necesarias para que las personas que sean canalizadas por parte de la Alcaldía hacia alguna de las clínicas de LA FUNDACIÓN en la Ciudad de México para acceder a servicios integrales de métodos anticonceptivos y del ejercicio de interrupción legal de embarazo puedan ser beneficiarias de los subsidios que LA FUNDACIÓN ofrece.
A.6 LA FUNDACIÓN apoyará a la Alcaldía con información para elabora un informe anual de actividades en el que se señalen los resultados alcanzados, las áreas de oportunidad y el diagnóstico obtenido sobre embarazo adolescente en Tlalpan tras el cierre de actividades anual.
A.7 LA FUNDACIÓN otorgará un subsidio del 100% en el precio del servicio de Interrupción Legal del Embarazo en casos especiales. Este subsidio será aplicable sólo en instalaciones de LA FUNDACIÓN, a mujeres referidas por LA ALCALDÍA que cumplan con los requisitos y filtros establecidos por LA FUNDACIÓN para acceder al subsidio. Los principales requerimientos para acceder al subsidio son:

-Mujeres víctimas de violación.
-Mujeres menores de edad, mayores de 12 años.
-Mujeres del grupo socioeconómico "E", según la metodología establecida por la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión Pública (AMAI).

A. DE "LA ALCALDÍA"
B.1 Coordinar los trabajos de planeación con LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la realización de pláticas informativas, cursos y talleres sobre salud sexual y reproductiva, con especial énfasis en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual e interrupción legal del embarazo en escuelas secundarias, de nivel medio superior, y en su caso nivel superior, que se encuentren en las colonias de menor índice de desarrollo social;
B.2 Generar la vinculación y permisos necesarios con las instituciones educativas de nivel secundaria, medio superior, y en su caso nivel superior, públicas o privadas ubicadas en la Alcaldía Tlalpan para que conjuntamente con LA FUNDACIÓN se pueda ingresar a los planteles para brindar pláticas informativas, cursos y talleres señalados en el numeral anterior;
B.3 Brindar las facilidades necesarias como permisos para uso del espacio público, logística, papelería, seguridad, protección civil y, en su caso, transporte, a fin de que LA FUNDACIÓN pueda llevar a cabo las actividades programadas en el territorio de la Alcaldía de Tlalpan;
B.4 Otorgar de forma gratuita a la población de la Alcaldía Tlalpan con especial énfasis en mujeres, adolescentes y jóvenes, los insumos proporcionados por LA FUNDACIÓN con la finalidad de informar y concientizar sobre la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual e interrupción legal del embarazo y su marco legal;
B.5 Brindar las facilidades de espacio y logística, así como garantizar un aforo mínimo requerido para que LA FUNDACIÓN brinde la capacitación respecto a la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, interrupción legal del embarazo y su marco legal al personal que labora en la Alcaldía;
B.6 Brindar una primera orientación a la ciudadanía sobre derechos sexuales y reproductivos y, en caso de considerarlo necesario, sugerir la canalización hacia alguna de las clínicas de LA FUNDACIÓN, dando prioridad a la ubicada en el territorio de la Alcaldía de Tlalpan;
B.7 Elaborar conjuntamente con LA FUNDACIÓN un informe anual de actividades en el que se señalen los resultados alcanzados, las áreas de oportunidad y el diagnostico obtenido sobre embarazo adolescente tras el cierre de actividades anual;
B.8 Fomentar la participación del sector empresarial que cuente con operaciones en la ALCALDÍA en los proyectos y programas que se desarrollen o implementen en conjunto con FUNDACIÓN MARIE STOPES.

TERCERA. RESPONSABLES.
Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:
Por **"LA FUNDACIÓN"**, Claudia Ofelia Morales Escobar, en su carácter de Coordinadora de vinculación y difusión o quien

le sustituya en el cargo.
Por **"LA ALCALDÍA"**, la Mtra. Zulema Ramírez Rasgado, en su carácter de Directora de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva a cargo de la Mtra. Anvy Guzmán Romero.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.
1. Coordinar la elaboración y ejecución de la planeación de actividades a desarrollar conjuntamente LA FUNDACIÓN y la Alcaldía;
2. Presentar un informe escrito al final de cada ejercicio fiscal o cuando se les requiera, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, modificar o finiquitar el convenio de colaboración;

QUINTA NOTIFICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que les sea proporcionado, sin importar el medio por el que se le haga, es propiedad de la parte que lo proporciona y que dicha información deberá ser tratada con el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio de Colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que **"LAS PARTES"** designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

MARIE STOPES MÉXICO
Hijos por elección, no por azar

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el **treinta de septiembre del dos mil veintidós.**

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, lo cual deberá hacerse valer por escrito con al menos 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.
En Caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por triplicado, el día **1 de diciembre del 2021**, firmando al calce y margen los que en él intervinieron, como constancia de aceptación.

POR **"LA FUNDACIÓN"**

ARACELI LÓPEZ NAVA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **"LA ALCALDÍA"**

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN

TESTIGO

LICDA. CLAUDIA OFELIA MORALES ESCOBAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

TESTIGO

LICDA. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TESTIGO

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO